

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	M-GC-05
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 10 2023-02-21

La Junta Directiva de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en ejercicio de las atribuciones consagradas en el capítulo V artículo 32 de los estatutos sociales de la empresa, mediante el presente Manual de Contratación, establece los principios, políticas y lineamientos de la contratación de La Empresa, teniendo en cuenta que:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P., con domicilio en Manizales, es una empresa de Servicios Públicos Anónima, Comercial, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal , constituida por Escritura Pública No. 1483 de diciembre 16 de 1997, otorgada en la Notaria Tercera de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el No. 000037211 de diciembre 18 de 1997, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1: Objeto.** El presente Manual tiene por objeto adoptar los principios, políticas y lineamientos, que regirán la contratación en la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P “**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**”

**Artículo 2: Fines de la contratación.** La contratación de “**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**”, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus procedimientos de selección y contratación se adaptarán a los fines y necesidades aquí descritas, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.

**Artículo 3: Principios que rigen la contratación.** En la contratación, conforme al régimen legal de La Empresa, se respetarán los principios de, de buena fe, Planeación, transparencia, economía, publicidad y celeridad que se desarrollan en el presente Manual.

**Parágrafo.** Las personas vinculadas a “**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**” y en especial los supervisores, así como los proponentes y contratistas velarán por el cumplimiento de los principios establecidos en el presente manual de contratación.

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	M-GC-05
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 10 2023-02-21

**Artículo 4: Normas aplicables a los contratos.** La actividad contractual de “**EMPOCONDAS S.A. E.S.P.**” se regirá por las normas del derecho civil y comercial y, en especial los casos contemplados en la Ley 142 de 1994, las resoluciones emanadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y las demás disposiciones que en materia de servicios públicos tengan aplicación.

**Artículo 5: Adquisición de bienes y servicios por caja menor.** Los gastos que obedecena las necesidades que La Empresa debe satisfacer como producto de los requerimientos propios del día a día, tales como reparaciones locativas y/o de equipos y adquisiciones menores, etc. se hará de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el representante legal.

**Artículo 6: Capacidad para contratar.** La competencia para ordenar y dirigir la contratación radica en el representante legal o su suplente de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa.

**Artículo 7: Publicidad.** - “**EMPOCONDAS S.A. E.S.P.**” realizará la publicidad de las actuaciones relacionadas con los procesos contractuales a través de los diferentes medios.

## TÍTULO II PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

**Artículo 8: Planeación y control de la contratación.** La contratación deberá obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos; ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad, riesgos y conveniencia, tomando las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos.

**Artículo 9: Dependencia interesada en el inicio del proceso de contratación.** La dependencia interesada en el inicio del proceso de selección realizará el análisis de la necesidad de la contratación. La dependencia interesada en el proceso, en cabeza de sus jefes o directores de área, será la responsable del contenido, justificación técnica, económica y análisis de la necesidad de la contratación, así como la elaboración y revisión del presupuesto.

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	M-GC-05
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 10 2023-02-21

### TÍTULO III MODALIDADES DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

**Artículo 10: Modalidades de la solicitud de ofertas.** Para la selección de contratistas se acudirá a la Solicitud Única, Oferta Con Pluralidad de Oferentes y Solicitud Pública de ofertas

- 1. Solicitud Única de Oferta.** La Solicitud Única de oferta permite la negociación integral de los términos contractuales con un solo oferente, asegurando los intereses de La Empresa y el adecuado desarrollo del contrato.

Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización, cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4. de la Resolución CRA 151 de 2001, a excepción de:

- Los procesos contenidos en el Título IV del presente manual
- Cuando se trate de precios de referencia vigilados, fijados o regulados por autoridades competentes.

- 2. Solicitud Privada con Pluralidad de Oferentes:** es la que permite que a través de solicitud de oferta de dos o más posibles oferentes, para que compitan en igualdad de condiciones para la aceptación de la oferta de uno o varios contratos o negocios jurídicos. Consiste en una modalidad de libre competencia de selección del contratista que podrá ser una persona natural o jurídica.

Se solicitará dos (2) o más ofertas o cotizaciones, sin necesidad de realizar publicación alguna en la página de la entidad, cuando el valor del negocio jurídico se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4. de la Resolución CRA 151 de 2001 y no exceda lo establecido en el artículo 32 literal f, numeral 1 de los Estatutos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a excepción de los procesos contenidos en el Título IV del presente manual.

- 3. Solicitud Pública de Ofertas.** es la modalidad de selección en la que cualquier persona que cumpla con los requisitos puede participar y la selección del oferente ganador se hará con base en los criterios objetivos preestablecidos por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Se realizará Solicitud Pública de ofertas en los medios que determine la Empresa, cuando el contrato que se pretenda celebrar sea superior a la cuantía establecida en el artículo 32 Literal F Numeral 1 de los estatutos de EMPOCALDAS S.A E.S.P., esto es, cuando el negocio jurídico supere 800 SMMLV.

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	M-GC-05
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 10 2023-02-21

**Parágrafo:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. podrá realizar contratación directa a través de Solicitud Única de Oferta según lo establecido en el numeral 1 del presente título cuando posterior a la publicación de la Solicitud Privada con Pluralidad de Oferentes o a la Solicitud Pública de Ofertas, se hayan declarado desierta en dos oportunidades.

**Artículo 11: Naturaleza jurídica de las invitaciones.** Las invitaciones y los términos de las invitaciones que realice “EMPOCALDAS S.A. E.S.P.” no constituyen oferta comercial, por consiguiente, no la obligan a celebrar el contrato correspondiente. La empresa se reserva el derecho de declarar fallido el proceso o parte de él o de desistir unilateralmente del mismo, por motivos de interés general o conveniencia institucional, que así dispondrá el Gerente.

**Artículo 12: Trámite de los procedimientos contractuales.** Los procedimientos contractuales están establecidos en el documento PRO-GC-04.

**Artículo 13: Contenido de los Términos de Referencia.** Los términos de referencia contendrán como mínimo lo siguiente:

1. El objeto de la contratación y elementos esenciales del contrato.
2. Naturaleza del bien, obra o servicio a contratar, así como sus características técnicas.
3. El plazo de ejecución del contrato.
4. Requisitos de participación y condiciones necesarias para participar.
5. Cronograma del proceso que contenga las etapas para la presentación de las ofertas, su evaluación, presentación de aclaraciones y selección de las ofertas, incluyendo los plazos para cada una de ellas.
6. Las causales de rechazo de propuestas y la declaratoria de fallido el proceso.

## TITULO IV COMPRAS Y SUMINISTROS

**Artículo 14: Definición.** Es la forma mediante la cual “EMPOCALDAS S.A. E.S.P.” invita a través de sus diferentes medios, mediante la publicación del formato establecido, aun número indeterminado de personas para que presenten ofertas para la contratación de cualquier clase de compra y/o suministro.

**Artículo 15: Procedencia.** Se acudirá a esta modalidad de selección cuando la cuantía del contrato a celebrar se encuentre dentro de los rangos establecidos en el numeral 1.3.5.4 de la Resolución 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015.

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	M-GC-05
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 10 2023-02-21

**Artículo 16:** El comité de compras de la Empresa será el encargado de adelantar el trámite de la evaluación de las ofertas, según lo establecido en el reglamento del Comité de Compras D-GC-04.

**Parágrafo Primero:** Las compras, suministros y servicios que no superen los 120 SMMLV se tramitan por la Sección Suministros de EMPOCONDAS S.A E.S.P., por medio de orden de compra; las que superen este tope se tramitan por la Sección de Contratación a través de contrato.

**Parágrafo Segundo:** Con relación a las compras que no superen 2 SMMLV, no se requerirá la revisión y evaluación del Comité de Compras.

**Parágrafo Tercero:** EMPOCONDAS S.A. E.S.P. podrá realizar contratación directa cuando el proceso publicado se haya declarado desierto en dos oportunidades.

**Artículo 17:** Las compras y suministros, deberán cumplir con lo establecido en el formato de publicación.

## TITULO V NEGOCIACIÓN

**Artículo 18: Negociación directa y ajuste económico.** En los casos en que la Empresa considere, podrá negociar el aspecto económico de las propuestas, con los oferentes que hayan superado el análisis legal, técnico y financiero, teniendo en cuenta las siguientes opciones:

- a) **Negociación directa:** Se podrá realizar negociación directa cuando existiendo una sola oferta elegible, el representante legal o quien este designe, considere que se pueden obtener mejores condiciones comerciales para la empresa. En estos eventos, no podrá haber cambios sustanciales de las condiciones técnicas.
- b) **Ajuste económico:** Cuando las propuestas recibidas sean económicamente inconvenientes, previos estudios y análisis pertinentes, el representante legal o quien éste designe se encargará del trámite contractual y decidirá si se procede a la etapa de ajuste económico, siempre con arreglo a los principios señalados en este Manual. En este caso, se solicitará a los proponentes que resulten elegibles que presenten una nueva propuesta económica en sobre cerrado, dentro del término que con tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura y a la evaluación de las ofertas, considerando los factores de ponderación establecidos. Durante la etapa de ajuste económico ningún proponente podrá retirar su oferta, ni introducir modificaciones diferentes a las económicas, ni hacerla más desfavorable.

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	M-GC-05 Versión: 10 2023-02-21
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	

## TÍTULO VI SUPERVISIÓN

**Artículo 19: Supervisión de los contratos.** Los contratos que celebre “EMPOCONDAS S.A. E.S.P.” deberán tener un supervisor. El apoyo a la supervisión podrá contratarse a través de contratos de prestación de servicios estableciendo claramente el objeto y las obligaciones específicas de este.

**Artículo 20: Acta de Cumplimiento.** En los contratos que celebre “EMPOCONDAS S.A. E.S.P.”, se procederá a elaborar el Acta de Cumplimiento entre las partes. Si no hay acuerdo, la Empresa podrá realizar el Acta de manera autónoma.

**Parágrafo Primero:** EMPOCONDAS S.A. E.S.P. aplicará los mecanismos de evaluación post-contractual.

**Parágrafo Segundo:** Para los casos de órdenes de compra y servicios no será necesaria la elaboración del Acta de Cumplimiento.

## TÍTULO VII CONTRATOS CELEBRADOS EN EMERGENCIA

**Artículo 21: Definición:** Se considera que se presenta una emergencia cuando ocurren hechos que afecten la operación o la prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes.

**Artículo 22: Procedimiento:** Cuando se presente una emergencia, el Administrador de la respectiva seccional debe informar a la mayor brevedad a través del medio más expedito, al jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento sobre el suceso, quien informa al Gerente con el fin de recibir las instrucciones y el apoyo acorde a la magnitud de lo ocurrido.

## TÍTULO VIII PERFECCIONAMIENTO Y GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS

**Artículo 23: Perfeccionamiento.** Los contratos que se celebren en aplicación del presente Manual se perfeccionarán con el acuerdo de voluntades y sea elevado a escrito.

**Parágrafo:** Una vez suscrito el contrato o Aceptada la Oferta, deberá efectuarse el respectivo registro presupuestal.

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	M-GC-05 Versión: 10 2023-02-21
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	

**Artículo 24: Garantías.** EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aceptará a los oferentes o contratistas, cualquiera de las siguientes garantías en su orden: - Póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. - Fiducia Mercantil - Garantía bancaria - Endoso en garantía de títulos valores - Depósito de dinero en garantía

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. podrá exigir, entre otras, las siguientes garantías:

**Póliza de Seriedad de la propuesta:** garantiza que el contratista favorecido en la aceptación de la oferta suscriba y legalice el contrato. El valor de la garantía corresponde al 10% del presupuesto oficial estimado y su vigencia será de sesenta días. Para procesos contractuales cuya cuantía sea igual o inferior a 28 SMMLV no se exigirá póliza de seriedad de la oferta.

**Póliza de Cumplimiento:** Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. El valor de esta garantía corresponde al treinta por ciento 30% del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más.

**Póliza de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales que incluya el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

**Póliza de Estabilidad y calidad de la obra:** Garantiza que la obra sea apta para la finalidad que se persigue. Busca proteger a la empresa por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. El valor de esta garantía corresponde al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra.

**Póliza de Responsabilidad civil extracontractual:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30 %) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de este y tres (3) meses más.

**Póliza de Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del bien y equipos suministrados. Para determinar el monto del valor asegurado y el término, en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación. En los contratos cuyo término sea inferior a un mes (treinta días) y forma de pago vencida, previa certificación de cumplimiento del interventor, podrán no pactarse garantías.

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	M-GC-05
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 10 2023-02-21

Póliza de Calidad del Servicio: el valor y la vigencia de estas garantías se determinarán encada caso de acuerdo con el objeto del contrato, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.

## TÍTULO IX OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 25: Modificación del contrato.** Las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen. Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:

- a) **Prórroga.** Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes.
- b) **Adición.** Se entiende por adición la ampliación del valor contractual, la cual no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato, para lo cual se requerirá:
  - Justificación escrita.
  - Disponibilidad o recursos presupuestales suficientes para cubrir las obligaciones que se pretende contraer certificados por el jefe de presupuesto de la entidad.
  - Ampliación de garantías y pago de impuestos si se requiere.
- c) **Modificación:** Es cualquier variación sustancial de las condiciones contractuales, siempre y cuando no altere el objeto contractual.

**Parágrafo primero.** En todos los casos de modificaciones (tales como prórrogas, adiciones, modificaciones no cuantificables) y renovaciones a los contratos cuya competencia corresponda autorizar a la junta directiva, deberán ser aprobados por este mismo órgano.

**Parágrafo segundo.** En caso de emergencias, se podrá adicionar el contrato, en la cuantía necesaria hasta tanto se supere la emergencia. En caso de que la adición supere el 50% del valor inicial del contrato, se deberá informar a la Junta Directiva.

**Parágrafo tercero.** En los contratos de arrendamiento se podrá adicionar en cuantía necesaria siempre y cuando se encuentre incorporado en estos contratos la cláusula que permite la prórroga potestativa para el arrendatario y obligatoria para el arrendador, por plazos anuales en los términos del artículo 518 del Código del Comercio.

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	M-GC-05
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 10 2023-02-21

**Artículo 26: Renovación de los contratos.** Se entiende por renovación, el acuerdo entre las partes para obligarse nuevamente al desarrollo de las actividades contractuales inicialmente pactadas y de acuerdo con los términos allí convenidos. Habrá renovación, aunque el plazo o cantidad de las actividades sean inferiores a lo pactado para el contrato inicial.

**Artículo 27: Venta de bienes muebles e inmuebles.** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. podrá vender los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- **Enajenación de bienes muebles.** El representante legal de la Empresa podrá vender aquellos bienes muebles que, previo concepto del área responsable, hayan sido dados de baja.

El avalúo que en todo caso servirá de base para la venta de los bienes muebles, será realizado por un número plural de empleados de la Empresa que, por razón del oficio que desempeñan, tengan un especial conocimiento de las condiciones físicas y comerciales del bien o bienes de que se trate o por un perito, en caso de que se requiera. Dicho avalúo tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses y será el precio base de la venta.

Los bienes muebles se venderán teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Mediante subasta pública cuando su valor exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En forma directa en los demás casos o cuando agotado el trámite adelantado en el numeral 1), no se haya logrado la venta del bien. En todo caso, cuando el valor de los bien(es) mueble(s) que va(n) a venderse supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deberá informar a la Junta Directiva.

- **Enajenación de bienes inmuebles.** La enajenación de bienes inmuebles se hará:

- a) Mediante subasta pública cuando su valor exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En forma directa en los demás casos o cuando agotado el trámite adelantado en el numeral 1), no se haya logrado la venta del bien. La determinación del valor comercial de los inmuebles la harán, a través de un avalúo emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o una lonja de propiedad raíz. Si el monto del avalúo es superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes debe existir aprobación previa de la Junta Directiva.

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	M-GC-05 Versión: 10 2023-02-21
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	

**Parágrafo.** El Gerente reglamentará los procedimientos especiales que deberán seguirse para la enajenación de bienes muebles e inmuebles bajo cualquiera de las modalidades establecidas.

**Artículo 28: Transición.** Los procesos de contratación en curso a la fecha en que entre a regir el presente Manual de Contratación continuarán sujetos a las normas vigentes en el momento de su iniciación.

**Artículo 29: Vigencias y Derogatorias.** El presente manual rige a partir del 21 de diciembre de 2021.

Fecha	Versión	Asunto	Solicitado por	Aprobado por
2022-06-21	09	Se integran los artículos 10, 11 y 12. En consecuencia la numeración se disminuye en dos a partir del Artículo 13 (versión anterior) quedando en la versión actual como Artículo 11 y así sucesivamente.  Se modifican los artículos 16 y 27 (numeración actual).	Gerente	Junta Directiva (Acta 402/2022)
2023-02-21	10	Se adiciona: Parágrafo en el artículo 10 del TÍTULO III y Parágrafo tercero en el TÍTULO IV. Se modifica el artículo 19	Gerente	Junta Directiva (Acta 412/2023)

Elaboró o Actualizó	Revisó	Aprobó
ORIGINAL FIRMADO POR Secretaria General	ORIGINAL FIRMADO POR Gerente	Junta Directiva EMPOCALDAS S.A E.S.P.